



OBSERVATORIO REGIONAL AYACUCHO

DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

*Observatorio Regional de la Violencia contra las mujeres y los
Integrantes del Grupo Familiar*

CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN
PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR

REGIÓN DE AYACUCHO

Contenido

Antecedentes	3
Presentación	7
Base legal y organización	8
Objetivo, misión y visión	9
Líneas de trabajo	10
Cronograma de actividades del Observatorio Regional	13



Antecedentes

La Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece políticas integrales, mecanismos y medidas de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de las personas agresoras sentenciadas con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En este contexto, se puede mencionar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es una entidad del Poder Ejecutivo competente en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para lo cual, cuenta con un órgano de línea (DGCVG) encargado de formular, promover, coordinar, articular, efectuar seguimiento, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculantes a la materia y, con un programa nacional (AURORA) que ejecuta un conjunto de paquete de intervenciones a través de servicios de prevención y atención.

Asimismo, el MIMP es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹ y, por ende, responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la citada norma, por lo que, asume la presidencia de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar así como, el Grupo de Trabajo Nacional (GTN).

Por otra parte, se puede mencionar que en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, indica que, el MIMP tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que tiene por objeto *"monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el estado en esta materia"*. Asimismo, la referida norma señala que su misión es *"desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas orientados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Adicionalmente, el Observatorio elabora informes, estudios y propuestas para la efectividad del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En virtud de dichos alcances, en el artículo 116° de la modificación del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se indica respecto del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que es un mecanismo de articulación intersectorial del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que tiene por finalidad generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas

¹ Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 208-2021-MIMP.

públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, miembros de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana, entre otros.

Asimismo, el Observatorio Nacional desarrolla un sistema de gestión de información y del conocimiento que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Es pertinente indicar que el artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 30364, señala que las entidades integrantes del Sistema Nacional proporcionan información estadística y de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia para el seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.

Asimismo, la octava disposición final del Reglamento de la Ley N.º 30364, señala que “Los registros previstos en el presente reglamento, así como las entidades que forman parte del Sistema, brindan la información que recaben sobre casos de violencia en forma trimestral al Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Observatorio antes mencionado puede solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática apoyo para el control de calidad estadístico de la información”².

Seguidamente, en el artículo 117° del mencionado Reglamento se estipulan las siguientes funciones del Observatorio Nacional:

Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.

- 1. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.*
- 2. Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.*
- 3. Emitir recomendaciones para el mejoramiento de los registros administrativos y encuestas nacionales a fin que se recoja información relevante y oportuna sobre todos los escenarios de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.*
- 4. Elaborar recomendaciones para la efectividad del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, sobre la base del conocimiento generado de la sistematización, investigación y seguimiento, a fin de mejorar las políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia.*
- 5. Otras funciones que considere su Reglamento.*

Para viabilizar dichas funciones en el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 30364 se indica que, el Observatorio cuenta con un Consejo Directivo, un órgano de dirección, coordinación y concertación; integrado por los representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

² Disposición incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, publicado el 7 de marzo de 2019.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien la preside.

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3. Ministerio de Salud.
4. Poder Judicial.
5. Ministerio Público.
6. Instituto Nacional de Estadística e Informática

Adicionalmente, en el artículo 13° del Reglamento Interno del Observatorio Nacional, aprobado el 28 de agosto del año 2018, se hace referencia de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo que recae en la DGCVG, asumiendo las siguientes funciones:

1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones.
2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
4. Brindar apoyo administrativo y logístico;
5. Presentar en cada Sesión, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
7. Supervisar al Equipo Técnico en su labor de implementación de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

En el artículo 17° del Reglamento se indica que, el Observatorio cuenta con un equipo técnico encargado de la implementación del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo, asumiendo concretamente las siguientes funciones:

1. Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Nacional y elaborar el informe anual de su implementación.
2. Desarrollar las acciones de gestión e implementación de los planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
3. Cumplir los planes de trabajo en coordinación con entidades públicas o privadas (tales como acopio y validación de información, atender solicitudes de información de terceras personas, difusión del Observatorio en medios de comunicación, mantenimiento, actualización y monitoreo de la plataforma web, entre otros).
4. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para la implementación de sus respectivos observatorios.
5. Las demás que le asigne la secretaria técnica y el Consejo Directivo.

Mediante Resolución Ministerial N° 078-2018-MIMP de fecha 26 de marzo de 2018, se dispone que la/el Viceministra/o de la Mujer ejerza como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, quien lo preside.

De otro lado, se puede mencionar que en el numeral 5 del artículo 51° del TUO de la Ley N° 30364, la CMAN, tiene como parte de sus funciones “Promover la creación de observatorios regionales de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y, como se refiere en el artículo 55°, el Observatorio constituye uno de los instrumentos del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, podemos indicar que el Sistema Nacional para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que se deben articular de manera intersectorial, interinstitucional e intergubernamental el trabajo de prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efecto de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para lo cual se constituye la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargada de articular con las Instancias Regionales de Concertación para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, mediante instrumentos y mecanismos como: a) El Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC); b) Registro único de Víctimas y Agresores (RUVA); c) Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y por último d) Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar.

Del mismo modo, mediante el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 –MIMP, considera a la Instancia Regional de Concertación, como uno de los componentes del Sistema nacional.

Una de las funciones que tienen estas Instancias Regionales de Concertación, es la creación del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. (Inciso 6, artículo 106)

Los Observatorios Regionales son creados por las Instancias Regionales de Concertación, mediante la aprobación y remitido el acta de aprobación al Gobernador y Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional. Además, el Gobierno Regional es el encargado del financiamiento, sostenibilidad y administración de la plataforma mediante la constitución de un equipo técnico.

También, es importante indicar que el Observatorio Regional actúa de acuerdo al modelo estructural y funcional del Observatorio Nacional. Por lo tanto, cuenta con un Consejo Directivo que está presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y lo integran: a) Representante de la PNP, b) Representante del CEM, c) Representante del MP, d) Representante del PJ, e) Representante del Sector Salud.

Además, cuenta con herramientas de gestión, como: a) Reglamento Interno del Consejo Directivo, b) Plan de Trabajo. Este último debe estar articulado con el Plan de Trabajo de la IRC.

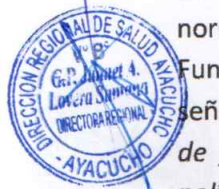


Presentación

Basándonos en las revisiones anteriores, se ha formulado el Plan de Trabajo actualizado del Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el año en curso 2024, incorporando las líneas de acción propuestas para su efectiva ejecución.

Cabe mencionar que, el Plan de trabajo que se ejecutará durante el periodo 2024 se articula y respalda en las funciones que tiene el Observatorio Nacional en el marco de la Ley N° 30364, su reglamento y normas conexas, así como en concordancia con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 208-2021-MIMP, el cual señala en el artículo 93º que la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia *“es responsable de formular, coordinar la implementación, supervisión, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”*. Además, está vinculado al Plan Operativo Institucional (POI) 2024, de la Dirección General contra la Violencia de Género denominada *“Dirección y Gestión de las políticas públicas para la prevención y fortalecimiento de servicios de atención de toda forma de violencia basada en género”*.

Entre la normativa conexas, resalta la Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, la cual, en su segunda disposición complementaria final, señala que el MIMP deberá implementar el Observatorio Nacional del Acoso Político contra la Mujer, con el *“objeto de monitorear y sistematizar datos e información relacionados al acoso político contra la mujer, que sirva de insumo para el diseño, formulación e implementación de políticas, programas y actividades dirigidas a prevenir y erradicar el acoso político contra la mujer”*. En ese sentido, el Plan de trabajo para el 2024 del Observatorio Regional.



Base legal y organización

El Plan de Trabajo 2026 del Observatorio Regional para prevenir la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar se enmarca en un conjunto de normas nacionales y regionales que sustentan su legitimidad y funcionamiento. Entre ellas, se destacan las siguientes:

Marco legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Legislativo N°1386; Decreto Legislativo que modifica la Ley N°303364.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 021-2020-GRA/CR, que aprueba como asunto de prioridad regional la Creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Ayacucho, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, indica que, el MIMP tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que tiene por objeto *“monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el estado en esta materia”*.
- Mediante Resolución Ministerial N° 078-2018-MIMP de fecha 26 de marzo de 2018, se dispone que la/el Viceministra/o de la Mujer ejerza como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, quien lo preside.

De otro lado, se puede mencionar que en el numeral 5 del artículo 51° del TUO de la Ley N° 30364, la CMAN, tiene como parte de sus funciones *“Promover la creación de observatorios regionales de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”* y, como se refiere en el artículo 55°, el Observatorio constituye uno de los instrumentos del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, la referida norma señala que su misión es *“desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas orientados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*

Seguidamente, en el artículo 117° del mencionado Reglamento se estipulan las siguientes funciones del Observatorio Nacional:

1. Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades



integrantes.

2. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.
3. Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.
4. Emitir recomendaciones para el mejoramiento de los registros administrativos y encuestas nacionales a fin que se recoja información relevante y oportuna sobre todos los escenarios de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.
5. Elaborar recomendaciones para la efectividad del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, sobre la base del conocimiento generado de la sistematización, investigación y seguimiento, a fin de mejorar las políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia.
6. Otras funciones que considere su Reglamento.

Objetivo, misión y visión

Objetivo General

El Observatorio Regional de Ayacucho tiene como objetivo principal monitorear, recolectar, la producción y sistematización de datos e información estadística, haciendo seguimiento a las políticas públicas y el compromiso regional y local en materia de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Ayacucho.

Objetivos específicos

- Identificar las fuentes de información e indicadores de que permitan medir la magnitud y características de la violencia en el departamento de Ayacucho.
- Coordinar y articular con los integrantes del Consejo Directivo del Observatorio la recolección y consistencia de los registros administrativos vinculados a los casos de violencia registrados en la región Ayacucho.
- Procesar y analizar los datos recogidos para elaborar reportes estadísticos, boletines y documentos de análisis que orienten la toma de decisiones.
- Diseñar y desarrollar visualizaciones interactivas y productos comunicacionales que faciliten el acceso a la información generada por el Observatorio Regional, promoviendo autoridades del Gobierno Regional de Ayacucho y ciudadanía en general.
- Promover la difusión permanente de los hallazgos relevantes, alertas sobre situaciones de riesgo, buenas prácticas y avances en la gestión interinstitucional, con el fin de mejorar la toma de decisiones y la planificación de acciones preventivas.

Misión

La misión del Observatorio Regional de Ayacucho es desarrollar un sistema de información regional permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la región Ayacucho.

Visión

La visión del Observatorio Regional de Ayacucho es consolidarse como la principal fuente de información sistematizada y la producción de conocimiento en materia de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Ayacucho.

Líneas de trabajo

Las líneas de trabajo priorizadas por el Observatorio Regional, para el año 2026, son las siguientes:

LÍNEAS DE TRABAJO	PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS
1. Generación de información y conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y gestionar datos sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. Actualizar permanentemente el portal web del Observatorio Regional.
2. Recibir acompañamiento y asistencia técnica del Observatorio Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Recibir acciones de acompañamiento técnico para el fortalecimiento y seguimiento de los Observatorio Regionales.
3. Sostenibilidad y posicionamiento del Observatorio Regional	<ul style="list-style-type: none"> Promover espacios de discusión. Realizar reuniones con el Consejo Directivo del Observatorio Regional Presentar propuesta de Lineamientos del Observatorio Regional
4. Seguimiento a los instrumentos, planes y políticas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar acciones de seguimiento al Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación. Realizar acciones de seguimiento a otras políticas y planes regionales.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. CESAR EDUARDO PAIPAT BYZAGUIRRE
GERENTE REGIONAL

Arturo VALVERDE INGA
GENERAL PNP
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

G.P. Jannett A. Lovera Santana
DIRECTORA REGIONAL

Lic. Yessica Quispe A.
Coordinadora Territorial de
Programa Nacional WASH

FRITZ ELIAS ESPINOZA LANDEO
Presidente de la Junta de
Fiscales Superiores
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

Instituto Nacional de Estadística
e Informática
Econ. Jayne K. Guillen Vilca
Directora Departamental Ayacucho

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Estrategias	Ejes	Indicador	Evidencia	Cantidad	responsables	Meses												
						Ene	Feb.	Mar.	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov.	Dic	
Estrategia 1: Fortalecimiento Institucional	1.1. Actualización del directorio del consejo directivo del Observatorio Regional	Numérico	directorio	1	ST-Gerencia de Desarrollo social		x											
	1.2. Sesiones del Consejo Directivo del Observatorio Regional (Ordinarias y extraordinarias) presencial y/o virtual.	Numérico	Lista de asistencia, Acta de la reunión, Foto	3	ST-Gerencia de Desarrollo social			x										
	1.3. Aprobar el Plan de Trabajo 2026 de Observatorio Regional.	Numérico	Acta de la reunión Plan de trabajo aprobado	1	ST-Gerencia de Desarrollo social		x											
	1.4. Publicar en la plataforma digital, el acta y el Plan de Trabajo 2026 de la IRC Y Observatorio Regional.	Numérico	Página Web	1	ST-Gerencia de Desarrollo social					x								
Estrategia 2: Generación de Conocimiento	2.1. Recibir AT,ACT, capacitación al personal técnico y consejo directivo para la gestión e implementación de	Numérico	O.M., Link., foto	7	ON- MINP			X(3)	x			x						x



CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGION AYACUCHO

ACTA DE INSTALACION Y PRIMERA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGION AYACUCHO

Fecha / Hora:	20 de abril de 2026 4 p.m.	Enlace:	https://us02web.zoom.us/j/84139675121?pwd=6bgJI0wSgLDt801xaviMOVicLXhNt.1
Sesión:	I	Secretarí a Técnica:	Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho

AGENDA

1. Palabras de bienvenida e inducción sobre el Observatorio Regional por el Especialista Gestión Territorial del MIMP, y como expositora la especialista en desarrollo social.
2. Aprobación del Plan de Trabajo 2026.

DESARROLLO DE AGENDA

Siendo las 4:12 p.m. del mismo día de abril del 2026, se da inicio a la sesión de Instalación del Consejo Directivo del Observatorio Regional de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ayacucho, se procedió a la verificación del quorum reglamentario:

N°	INSTITUCION	REPRESENTANTE
001	Gerencia Regional de Desarrollo Social-Sub Gerente de Desarrollo Humano	Ing. Cesar Eduardo Paipay Eyzaguirre
002	Dirección Regional de Salud	G.P. Jannett Anghela Lovera Santana
003	Jefe de la Región Policial Ayacucho	Gral. PNP Arturo Valverde Inga
004	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho	Dr. Fritz Elias Espinoza Landeo
005	Unidad Territorial del Programa Nacional Warmi Ñan - Ayacucho	Yéssica Quispe Añaños
006	Oficina Nacional de Estadística e Informática - INEI	Jayne Ernestina Guillén Vilca

ACUERDOS

- Por unanimidad se aprueba el Plan de Trabajo Observatorio Regional de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ayacucho-2026
- Se aprueba por unanimidad y en señal de conformidad proceden a registrar sus datos personales en el Registro de Asistencia.
- Se acuerda que las instituciones deben remitir sus informaciones cuantitativas y cualitativas del año 2026, y del primer trimestre del presente año. Para que se actualice la Plataforma del Observatorio Regional de Ayacucho.

Siendo las 5:15 p.m. del 20 de abril del 2026 se da por concluida la reunión dando conformidad al presente se adjuntan panel fotográfico y relación de asistencia como evidencia.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. CESAR EDUARDO PAIPAY EYZAGUIRRE
GERENTE REGIONAL

OA - 242881
Arturo VALVERDE INGA
-GENERAL PNP
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL AYACUCHO

FRITZ ELIAS ESPINOZA LANDEO
Presidente de la Junta de
Fiscales Superiores
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

Lic. Yessica Quispe Añaños
Coordinadora Territorial de Ayacucho
Programa Nacional WARMI ÑAN - MIMP

Instituto Nacional de Estadística
e Informática

Econ. Jayne E. Guillén Vilca
Directora Departamental Ayacucho



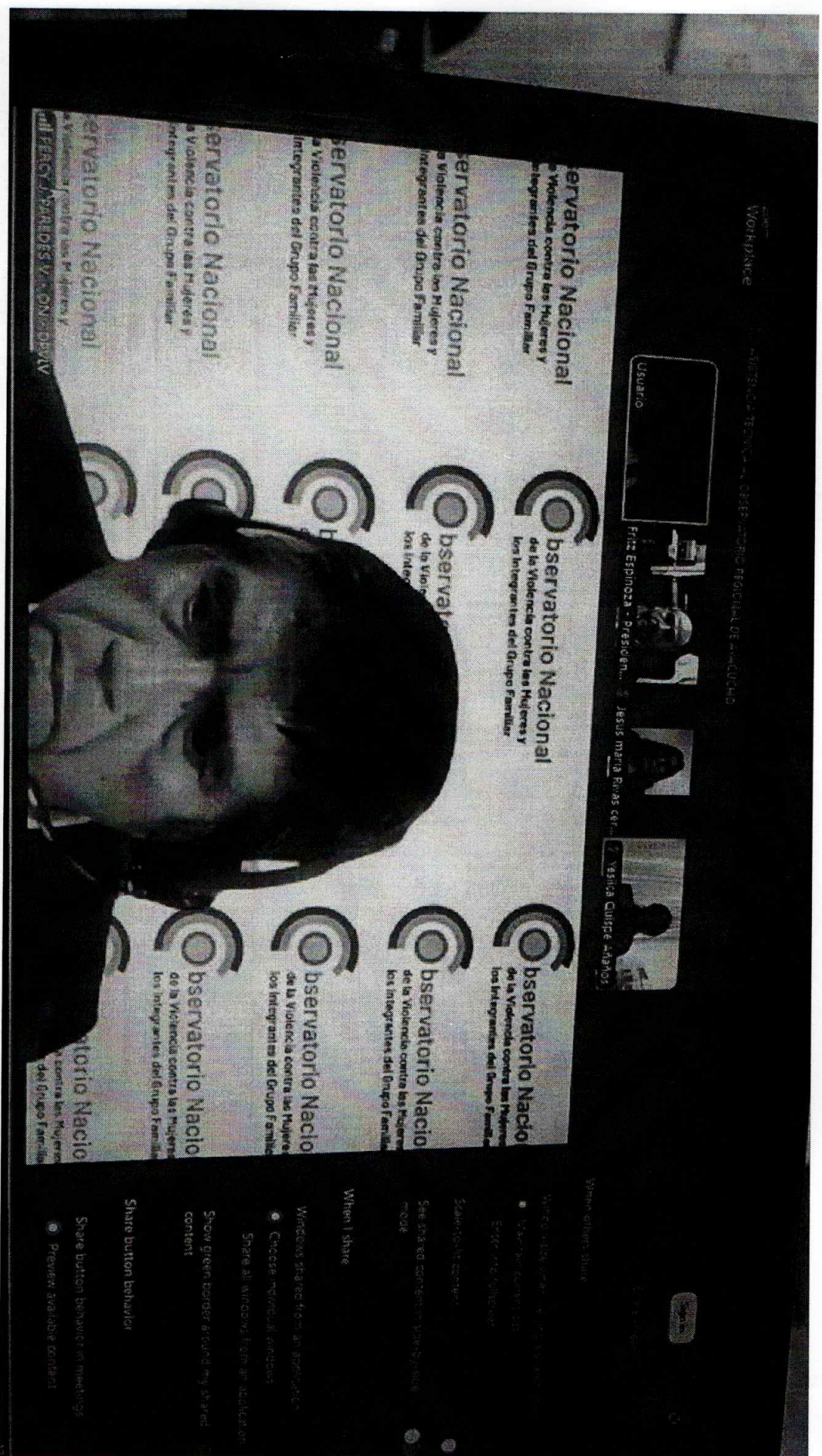
[Handwritten signature]

PARTICIPACION DE LA PRIMERA SESION DEL OBSERVATORIO REGIONAL AYACUCHO 2026

Marca temporal	Apellidos y Nombre	Institucion que pertenece	Cargo que Ocupa	Celular	Correo electronico
4/20/2026 16:25:51	QUISPE AÑAÑOS, YESSICA	PN WARMI NAN	COORDINADORA TERRITORIAL	937400265	yquispe@warminan.gob.pe
4/20/2026 17:03:19	ESPINOZA LANDEO, FRITZ ELIAS	MINISTERIO PUBLICO	PRESIDENTE DE JUNTA DE FISCALES SUPERIORES	966671336	fespinozadj@mpfn.gob.pe
4/20/2026 17:05:13	PAREDES VILLARREAL, PERCY	MIMP	ESPECIALISTA EN GESTIÓN TERRITORIAL	943983630	pparedes@mimp.gob.pe
4/20/2026 17:06:55	LOREVA SANTANA, JANETT ANGHELA	DIRECCION REGIONAL DE SALUD	DIRECTORA REGIONAL	920139155	dlreva@saludayacucho.gob.pe
4/20/2026 17:08:24	GUILLEN VILCA, JAYNE HERNESTINA	INEI-AYACUCHO	DIRECTORA DEPARTAMENTAL	993583120	ayacucho@inei.gob.pe
4/20/2026 17:09:00	CESAR EDUARDO PAIPAY EYZAGUIRRE	GORE DESARROLLO SOCIAL	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	964815387	
4/20/2026 17:11:13	GRAL ARTURO VALVERDE INGA	REGPOL AYACUCHO	JEFE DE LA REGION POLICIAL DE AYACUCHO	988 846 010	rpayaacucho.divpos@policia.gob.pe



CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGION AYACUCHO



CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGION AYACUCHO

